



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS
SERVICIO DE FORMACIÓN EMPLEO
Y DESARROLLO LOCAL



BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN REGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, FINANCIADAS INTEGRAMENTE POR LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE BURGOS, PARA PROMOCIONAR PRODUCTOS AGROALIMENTARIOS DE CALIDAD DE LA PROVINCIA DE BURGOS, AÑO 2024.

La importancia social, económica, ambiental y cultural del medio rural y de la actividad primaria, hacen necesario la aplicación de políticas públicas que garanticen la continuidad y supervivencia del sector primario. En ese sentido cabe destacar la necesaria defensa y apoyo a mejorar la calidad de la producción y del producto, que permita al agricultor y al ganadero mejorar sus rentas y sus explotaciones agrarias.

La promoción de los productos agroalimentarios constituye un elemento clave a la hora de diseñar estrategias de comercialización. Se considera necesario potenciar el sector agroalimentario apoyando las actuaciones encaminadas a la protección, promoción, comercialización y transformación de productos agroalimentarios de la provincia de Burgos.

La Diputación Provincial de Burgos consciente de las necesidades del sector agroalimentario y visto el impacto positivo que han tenido las precedentes convocatorias destinadas a subvencionar la promoción de productos agroalimentarios de calidad, ha considerado necesario mantener esta línea de subvenciones.

Esta convocatoria destina ayudas para la promoción de productos amparados por:

- a) Denominaciones de Origen Protegidas.
- b) Indicaciones Geográficas Protegidas.
- c) Las Marcas de Calidad alimentaria que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 153 de la ley 1/2014, de 19 de marzo, Agraria de Castilla y León.
- d) Asociaciones sin ánimo de lucro legalmente constituidas e inscritas en el Registro de Asociaciones con sede social en la provincia de Burgos y que tengan recogidos como fines en los estatutos de la Asociación, la mejora de la producción del producto agroalimentario de referencia y/o la protección, la conservación de razas y variedades autóctonas.

Y que realicen estas actividades desde el día 1 de noviembre de 2022 hasta el 31 de agosto de 2024, ambos inclusive.



BASES

PRIMERA.- Objeto, finalidad y régimen de concesión.

- 1.- El objeto de la presente convocatoria es la concesión de subvenciones para el desarrollo de actividades, proyectos y/o programas que tengan por finalidad el fomento de la producción y comercialización de productos y alimentos de calidad de la provincia de Burgos.
- 2.- El procedimiento de concesión será en concurrencia competitiva.
- 3.- Los objetivos e indicadores de gestión de esta convocatoria son los siguientes:

Objetivos		Indicadores de gestión	
Cód.	Descripción	Cód.	Descripción
100	Potenciar conocimiento y comercialización productos BA	106	Nº Muestras Alimentarias Nacionales organizadas.
101	Organización de muestras alimentarias.	107	Nº de empresarios BA
102	Ferias y actividades de promoción comercial.	108	Nº de Concursos BA
112	Potenciar figuras agroalimentarias de calidad.	119	Nº de empresarios participantes
		120	Nº asociaciones beneficiarias de la subvención.
		121	Nª asociaciones de marcas de calidad.

SEGUNDA. - Régimen jurídico.

El régimen jurídico de estas subvenciones se ajustará a lo establecido en:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- La Nueva Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones por parte de la Diputación Provincial de Burgos. (BOP núm. 68, de 6 de Abril de 2006).
- Las presentes Bases de la Convocatoria, como norma entre las partes y a las que quedarán vinculadas.
- Las Bases de Ejecución del Presupuesto 2024 de esta Diputación, especialmente la base Decimoquinta.
- Resto de normativa de aplicación.

TERCERA.- Créditos Presupuestarios.

- 1.- Los créditos presupuestarios destinados a financiar las subvenciones establecidas en las presentes bases serán los que a tal efecto se han aprobado en el Presupuesto General de la



Diputación de Burgos para el año 2024, en la aplicación y por el importe que a continuación se detalla.

Aplicación Presupuestaria	Importe
97/2410/48907/2.4	100.000,00 euros

Las previsiones contenidas en el Presupuesto General de la Diputación de Burgos para el año 2024 y, en particular, las relativas a créditos, anticipos, etc., serán de aplicación a las presentes bases.

CUARTA.- Beneficiarios.

1.- Podrán acceder a estas subvenciones los órganos de gestión de las siguientes figuras de calidad, así reconocidas por la Junta de Castilla y León y asociaciones legalmente constituidas con domicilio social en la provincia de Burgos:

- a) Denominaciones de Origen Protegidas.
- b) Indicaciones Geográficas Protegidas.
- c) Las Marcas de Calidad alimentaria que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 153 de la ley 1/2014, de 19 de marzo, Agraria de Castilla y León.
- d) Asociaciones sin ánimo de lucro legalmente constituidas e inscritas en el Registro de Asociaciones con sede social en la provincia de Burgos y que tengan recogidos como fines en los estatutos de la Asociación, la mejora de la producción del producto agroalimentario de referencia y/o la protección, la conservación de razas y variedades autóctonas.

2.- Los beneficiarios, además de las obligaciones establecidas por la legislación citada en la Base Segunda, deberán cumplir las obligaciones establecidas en la presente convocatoria y, en todo caso, deberán:

- a. Desarrollar las actividades, proyectos y/o programas objeto de la subvención en las condiciones que se establecen en la presente convocatoria y en la resolución de concesión.
- b. Comunicar al Servicio de Formación, Empleo y Desarrollo Local de la Diputación de Burgos, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.
- c. Facilitar toda la información que le sea requerida por los órganos de tramitación o control de la Excm. Diputación Provincial de Burgos.
- d. Someterse a las actuaciones de comprobación que se puedan efectuar por el Servicio de Formación, Empleo y Desarrollo Local, así como a cualquier otra que la Diputación Provincial de Burgos considerase conveniente.



QUINTA.- Solicitudes: Plazo y forma.

Los interesados deberán presentar una solicitud en el registro telemático de la Diputación de Burgos, conforme al formulario electrónico del procedimiento habilitado en el catálogo de tramites electrónico de la sede electrónica de la Diputación de Burgos <https://sede.diputaciondeburgos.es/>

Las solicitudes se presentarán en el plazo de 20 días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el BOP de Burgos.

Se admitirá sólo una solicitud por interesado. En caso de que un interesado presente más de una solicitud, se tendrá en cuenta, para su valoración, la última presentada.

3.- Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

- a. Memoria de las actividades, proyectos y/o programas a desarrollar, con la información técnica suficiente que permita la evaluación de los criterios de adjudicación establecidos en la Base Sexta, incluyendo presupuesto detallado.
- b. Documentación que acredite estar en posesión de cualquiera de las Figuras de Calidad a las que hace referencia la Base Cuarta de esta convocatoria.
- c. En el caso de las Asociaciones sin ánimo de lucro legalmente constituidas con domicilio social en la provincia de Burgos y no incluidas en el apartado b, deberán aportar una copia de los estatutos de la Asociación.

4.- Si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos en la presente Resolución, se requerirá al solicitante para que en el plazo de diez días subsane el defecto de que adolezca, con indicación de que si no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, conforme a lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, las solicitudes cuya entrada no haya sido registrada en el plazo establecido serán inadmitidas, sin que pueda subsanarse dicha omisión.

5.- La presente Convocatoria y su Resolución deberá publicarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) de conformidad con el art. 17 y ss de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, tras la modificación efectuada por el art. 30 de la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de Racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa.

6.- La presentación de la solicitud supondrá la aceptación de la subvención, en el caso de que la Resolución la concediera al solicitante, con el fin de simplificar y agilizar trámites, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 71 y 72 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



SEXTA.- Criterios de valoración de las solicitudes.

1.-Las solicitudes se valorarán conforme a los principios de objetividad, igualdad y no discriminación, dentro de las disponibilidades presupuestarias, persiguiendo la mayor repercusión posible de las subvenciones en el ámbito territorial de la Provincia de Burgos, y conforme a los siguientes criterios de valoración específicos:

- a. Denominaciones de Origen Protegidas: 9 puntos-.
- b. Indicaciones Geográficas Protegidas: 8 puntos
- c. Las Marcas de Calidad alimentaria que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 153 de la ley 1/2014, de 19 de marzo, Agraria de Castilla y León: 7 puntos.
- d. Asociaciones sin ánimo de lucro legalmente constituidas e inscritas en el Registro de Asociaciones con sede social en la provincia de Burgos y que tengan recogidos como fines en los estatutos de la Asociación, la mejora de la producción del producto agroalimentario de referencia y/o la protección, la conservación de razas y variedades autóctonas: 6 puntos.

La subvención inicial a conceder a cada solicitante será la resultante de aplicar la siguiente fórmula, debiéndose tener en cuenta lo dispuesto en la base octava:

$$S = P \cdot I / P_T$$

Siendo:

S: Importe de subvención inicial propuesta para la solicitud evaluada.

P_T: Suma total de los puntos obtenidos por la totalidad de las solicitudes que cumplan todos los requisitos establecidos.

P: Puntos otorgados a la solicitud evaluada.

I: Importe total disponible (100.000€).

En caso de insuficiencia de crédito, producido el empate entre dos o más solicitudes, se establece como criterio de desempate, el sorteo.

SEPTIMA.-Periodo, actividades y gastos subvencionables.

1.-Con independencia de la duración de las actividades, proyectos y /o programas, serán subvencionables las actividades, proyectos y/o programas realizados en el periodo comprendido entre el 1 de noviembre de 2022 y el 31 de agosto de 2024, ambos inclusive.

2.- Se consideran actividades, proyectos y/o programas subvencionables los siguientes:

2.1 Elaboración de estudios relacionados con: la reducción en las emisiones contaminantes, mejora del medio ambiente, calidad de los terrenos, planes de mejoras genéticas y programas de cría, conservación y transformación del producto, análisis organolépticos, valores nutricionales, recuperación de variedades autóctonas, así como los que impliquen y



contribuyan a mejorar la calidad de los productos. Los estudios no podrán ser realizados por trabajadores al servicio de las Entidades solicitantes.

2.2 La realización de campañas de publicidad genéricas a través de los diversos canales de comunicación y la elaboración de material divulgativo y promocional genérico, actuaciones en prensa escrita, radio, revistas especializadas y televisión, carteles, trípticos, pancartas y patrocinio de actividades.

2.3 La realización de campañas de promoción genéricas: actividades promocionales vinculadas directamente con el producto agroalimentario a promocionar, tales como presentaciones, degustaciones, maridajes, catas, concursos, talleres de cocina, actividades promocionales en puntos de venta.

2.4 La elaboración y publicación de dossieres y monográficos sobre alimentos de calidad agroalimentaria, siempre que no se mencionen empresas o marcas comerciales, divulgación de contenidos científicos, información sobre un alimento de calidad en cuestión de sus beneficios y recomendaciones.

2.5 Creación de imagen, embalajes, merchandising, logos, páginas web, tienda online, redes sociales, planes de marketing así como los gastos derivados de campañas de promoción a través de las nuevas tecnologías.

2.6 Participación en Ferias agroalimentarias y misiones comerciales.

2.7 Gastos derivados de la impartición de cursos de Formación que contribuyan a mejorar la calidad de los productos.

2.8 Gastos derivados de los controles de calidad.

3.- Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo establecido en la Base Séptima de la presente convocatoria.

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

Los tributos son gastos subvencionables cuando el beneficiario de la subvención, los abone efectivamente. En ningún caso se considerarán gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.

4.- No se consideran gastos subvencionables:

4.1 Aquellos que deriven del funcionamiento ordinario de la Entidad Solicitante.

4.2 los gastos de desplazamiento, alojamiento y dietas por la asistencia a ferias agroalimentarias, misiones comerciales o cualquier otro evento de similares características.

OCTAVA.- Cuantía de la Subvención e importe a justificar.

1.- La cuantía inicial de la subvención será la resultante de aplicar la fórmula establecida en la base sexta, con el límite de 19.500,00 € por beneficiario.



2.- En todo caso, con la finalidad de asegurar la cofinanciación entre ambas partes, el importe de la subvención finalmente obtenida no podrá exceder del 70% de los gastos justificados por el beneficiario, reduciéndose en este caso la subvención inicialmente concedida hasta dicho límite.

NOVENA.- Compatibilidad de las subvenciones.

Esta subvención es compatible con otras ayudas concedidas al beneficiario para la misma finalidad, otorgadas por cualesquiera Administraciones Públicas o Entidades de naturaleza pública o privada. En todo caso, se acreditará en el expediente que el importe de las subvenciones recibidas no supera el coste de la actividad subvencionada. La acreditación de estos extremos se realizará a través de Declaración de ayudas según el modelo Anexo I.

DÉCIMA.- Instrucción del procedimiento.

El órgano competente para la instrucción del procedimiento de concesión será el Servicio de Formación, Empleo y Desarrollo Local de la Diputación de Burgos, que realizará cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

DECIMOPRIMERA. – Propuesta de Resolución.

1.- La propuesta de Resolución será formulada por la Comisión de Valoración, previo informe del órgano instructor, en la que establecerá la prelación de las solicitudes presentadas aplicando los criterios de valoración establecidos y con el límite del crédito presupuestario asignado. Se expresará igualmente la relación de solicitantes para los que se propone la denegación de la subvención y la causa debidamente motivada.

No podrán ser beneficiarias aquellas Entidades que no se hallen al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en la fecha de resolución de concesión de la presente convocatoria.

2.- La Comisión de Valoración tendrá carácter colegiado, y estará compuesta por los miembros de la Comisión Informativa de Comercio, Consumo y Empleo Rural.

Esta Comisión de Valoración, se ajustará en su funcionamiento al régimen establecido para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

DECIMOSEGUNDA. – Resolución.

1.- Las solicitudes serán resueltas por la Junta de Gobierno de conformidad a la Resolución de Presidencia nº 2023007676 de fecha 24 de julio 2023, de delegación de funciones de la Presidencia, sin perjuicio de la avocación que esta pudiera ejercer en el ejercicio de sus competencias.



El plazo máximo para resolver y notificar la resolución no podrá exceder de tres meses, contados a partir del día siguiente al de finalización del plazo de presentación de las solicitudes, transcurrido el cual sin que se haya dictado y notificado resolución, se entenderán desestimadas por silencio administrativo.

2.- Contra este acuerdo , que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Burgos en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en extracto en el BOP, de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de interponer directamente en el plazo de dos meses Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 8 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de Julio de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

DECIMOTERCERA. - Modificación y revisión de la subvención concedida.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, siempre que no supongan un incremento en la cuantía de la subvención concedida y cumplan con la finalidad de la subvención.

DECIMOCUARTA. - Plazo, forma de justificación y pago.

1.- La justificación de la subvención se realizará en el modelo normalizado Anexo II, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la finalización del periodo subvencionado, anexo que se presentará de forma telemática a través del a sede electrónica de la Diputación Provincial de Burgos <https://sede.diputaciondeburgos.es/>.

2.- A los efectos de proceder a la justificación de la subvención el beneficiario deberá aportar la siguiente documentación, sin perjuicio de cualquier otra que estime oportuna:

- Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las actuaciones impuestas en la concesión, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, así como el cumplimiento de la finalidad de la subvención.
- Relación de gastos conforme al Anexo II. Se deberán aportar las facturas en el mismo orden en el que aparecen en dicho Anexo. En las facturas deberá constar el nº de la factura, el nombre y razón social del expedidor y su domicilio, el NIF del expedidor y del cliente, el IVA con la expresión IVA incluido, o la expresión exento de IVA, con indicación del artículo donde se recoja la causa de exención.



La acreditación se realizará mediante facturas o facturas electrónicas y demás documentos de valor probatorio con validez en el tráfico jurídico mercantil o con la eficacia administrativa en los términos establecidos legalmente. Se unirán a las facturas de los gastos efectuados, los documentos justificativos de pago de los gastos subvencionables, que deben referirse al periodo subvencionable.

En el caso de ser una entidad exenta del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), deberá acreditarse dicha circunstancia.

3.- Si vencido el plazo de justificación, no se hubiese presentado la correspondiente documentación, el órgano instructor requerirá al beneficiario a los efectos de su presentación en el plazo improrrogable de quince días. La falta de presentación del total de la documentación requerida en este plazo, dará lugar a la iniciación del procedimiento para determinar el incumplimiento total y el reintegro de las cantidades percibidas.

4.- Se procederá al abono de la subvención concedida, una vez presentada y aprobada la justificación de la misma.

5.- El importe de la subvención se verá disminuido proporcionalmente, si no se aportan justificantes por el total del importe solicitado y aprobado, y siempre que lo ejecutado tenga eficacia en relación a la petición realizada.

DECIMOQUINTA.- Cancelación de las subvenciones y reintegros.

Procederá la cancelación de la subvención en los casos señalados y con arreglo al procedimiento determinado en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DECIMOSEXTA. - Seguimiento y Control de las acciones subvencionadas.

El Servicio de Formación, Empleo y Desarrollo Local podrá realizar, en cualquier momento, mediante los procedimientos pertinentes, las comprobaciones oportunas respecto al destino y aplicación de las subvenciones concedidas, debiéndose los beneficiarios de la subvención someterse a las actuaciones que pudieran realizarse.

DECIMOSEPTIMA.- Instrucciones.

Se faculta al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación a dictar cuantas instrucciones sean precisas para el cumplimiento y efectividad de la presente Convocatoria.



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS
SERVICIO DE FORMACIÓN EMPLEO
Y DESARROLLO LOCAL



DECIMOCTAVA.- Protección de datos de carácter personal.

Según lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de “Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales”, se informa que los datos personales que obtenga la Diputación Provincial de Burgos de los solicitantes de esta subvención, serán tratados e incorporados a la actividad de tratamiento “Subvenciones”, cuya finalidad es la correcta gestión de la subvención otorgada por la organización, así como el contacto posterior con los participantes. La legitimación para el tratamiento de estos datos es el interés legítimo y ponderado, basado en el previo interés mostrado por el solicitante en la convocatoria, a través del cumplimiento del resto de bases de la misma. Los datos proporcionados se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con las exigencias legales. No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal. Los solicitantes tienen derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.agpd.es). Para el ejercicio de sus derechos de acceso, rectificación o supresión, limitación de su tratamiento, portabilidad y/u oposición, podrá dirigirse al responsable del tratamiento: EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS., Paseo del Espolón, 34 Burgos 09003, Delegado de Protección de Datos : jimgonzalez@diputaciondeburgos.es

DECIMONOVENA.- Producción de efectos.

La presente Convocatoria producirá efectos a partir de la publicación del extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.